

**"POR LA CUAL SE DELEGA EN UN DIRECTIVO LA FUNCION DE FIRMAR ACTOS ADMINISTRATIVOS DE PERMISOS SINDICALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA"**

**EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones constitucionales, Legales, Reglamentarias, en lo dispuesto por la Ley 489 de 1998, Ordenanzas Departamentales N° 101 y N° 122 de 2001 y en especial a lo contemplado en el Decreto 2813 de 2000, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: *"La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 establece: *"Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley."*

Que el Decreto 2813 de 2000, respecto de los permisos sindicales contempla lo siguiente:

*"(...)"*

**ARTÍCULO 3º.** *Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.*

*Constituye una obligación de las entidades públicas de que trata el artículo primero de este decreto, en el marco de la Constitución Política Nacional, atender oportunamente las solicitudes que sobre permisos sindicales eleven las organizaciones sindicales de los servidores públicos."*

Que en la Resolución No. 100-28.02 06 del 17 de abril de 2012, por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se establece como función propia del Contralor Departamental: *"Ejercer la representación legal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca en todos los asuntos inherentes a sus funciones y suscribir los actos y contratos de la entidad."*, la cual la ejerce en todo momento.

Que en la Resolución No. 100-28.02 06 del 17 de abril de 2012, por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se establece como función propia del Subcontralor de la Entidad: *"Representar y reemplazar al Contralor Departamental en todo lo que éste determine"* y *Las demás que le sean asignadas por autoridad competente y necesaria para el cumplimiento efectivo y oportuno del plan de Desarrollo Institucional, el plan de Gestión de la dependencia, los objetivos, las metas, la visión y misión institucionales acorde con la Constitución, las leyes, las ordenanzas y demás normas vigentes"*.

Que en aras de racionalizar, descongestionar, simplificar y hacer más expeditos los trámites administrativos, se hace necesario delegar en el cargo de Subcontralor de la Entidad, o quien haga

100-28.02

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. **000007** DE 2017  
(Marzo **13** )

**"POR LA CUAL SE DELEGA EN UN DIRECTIVO LA FUNCION DE FIRMAR ACTOS ADMINISTRATIVOS DE PERMISOS SINDICALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA"**

sus veces, la función de Reconocer y Conceder los Permisos Sindicales para los funcionarios sindicalizados de este ente de control fiscal, de conformidad con el Decreto 2813 de 2000.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** A partir de la fecha de firma de la presente resolución, delegar en el funcionario que ejerce el cargo de Subcontralor de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, o quien haga sus veces, la función de Reconocer y Conceder los Permisos Sindicales para los funcionarios sindicalizados de este ente de control fiscal, de conformidad con el Decreto 2813 de 2000.

**Artículo Segundo:** Todos los actos administrativos que se suscriban en virtud de la función objeto de esta delegación deberán estar conformes a las disposiciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias que regulen la materia.

**Artículo Tercero:** Revocar la Resolución Reglamentaria No.009 del 12 de mayo de 2016, por la cual se delegaba ésta función en el Secretario General de la Contraloría Departamental del Valle, y las demás que sean contrarias a este acto administrativo.

**Artículo Cuarto:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los **13** ( **13** ) días del mes de Marzo de dos mil diecisiete (2017).

  
**JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL**  
Contralor Departamental del Valle del Cauca

*APW* Proyectó: Dra. Diana Paola Urrego Trujillo, Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Dr. Arturo Fernández Manrique - Secretario General *AP*  
Héctor Alejandro Paz Gómez, Director Administrativo de Gestión Humana y Financiera *Q*